

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA

**GERENCIA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE VACUNACIÓN**

Fecha de elab: 06/01/2022

Área/Proceso: GIGPNV

INFORME TÉCNICO

IT-003

Página 1 de 5

ASUNTO: Respuesta a solicitud sobre Caso No. 29-21-JI y 34-21-JI (acumulados) - caso información vacunas.

ANTECEDENTE:

Mediante memorando MSP-DNJ-2021-6662-M, con asunto: Caso No. 29-21-JI y 34-21-JI (acumulados) - caso información vacunas.

La Dirección Nacional Jurídica pone en conocimiento la sentencia emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 29-21-JI y 34-21-JI (acumulados), mediante el cual se revisa dos acciones de acceso a la información pública presentadas por la Defensoría del Pueblo en contra del Ministerio de Salud Pública, en las que se solicita se entregue información sobre el número de vacunas, el listado de personas vacunadas y el protocolo de vacunación; y resuelve sobre la información que debe ser entregada por considerarse pública.

OBJETIVO: Emitir la respuesta dentro del ámbito de nuestras competencias sobre el Caso No. 29-21-JI y 34-21-JI (acumulados) - caso información vacunas.

SITUACIÓN ACTUAL:

En la sentencia referida, se dispone al Ministerio de Salud Pública lo siguiente:

"V. Decisión

4. Disponer la entrega a la Defensoría del Pueblo, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la institución y la misma que deberá ser publicada en el portal del MSP, en el plazo de un mes, de la siguiente información de las provincias de Chimborazo y Tungurahua:

(1) El número de vacunas que llegaron al Ecuador en la denominada "fase 0" y la distribución realizada por provincia.

(2) Listado de las personas que han recibido la vacuna en la denominada "fase 0", debiendo indicar de ella los nombres y apellidos, edad, si pertenece al personal de salud y si es una persona adulta mayor, sin que sea necesario proporcionar el número de cédula de ciudadanía de las personas vacunadas.

(3) El protocolo de vacunación utilizado para la inoculación de la vacuna en la denominada "fase 0".

5. El Ministerio de Salud Pública, al vencer el plazo de entrega de la información, deberá informar a la Corte sobre el cumplimiento de esta sentencia. De igual modo, la Defensoría del Pueblo deberá informar sobre el cumplimiento de esta sentencia.

6. Disponer la devolución de los expedientes a los jueces de origen, para que procedan a su ejecución.

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA

**GERENCIA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE VACUNACIÓN**

Fecha de elab: 06/01/2022

Área/Proceso: GIGPNV

INFORME TÉCNICO

IT-003

Página 2 de 5

7. Notifíquese, publíquese y cúmplase.”

DESARROLLO:

1. **El número de vacunas que llegaron al Ecuador en la denominada “fase 0” y la distribución realizada.**

FASE 0: ENERO A 28 FEBRERO 2021

TABLA 1. LLEGADA VACUNA CONTRA COVID-19 FASE 0 (en número de dosis)

Fecha	Pfizer
miércoles, 20 de enero de 2021	6.825
miércoles, 17 de febrero de 2021	16.380
miércoles, 24 de febrero de 2021	17.550
TOTAL	40.755

Fuente: Archivos Coordinaciones Zonales.

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE VACUNA PFIZER ENERO Y FEBRERO 2021 (en número de dosis):

PFIZER						
FECHA LLEGADAS	20/1/2021		17/2/2021		24/2/2021	
	20/1/2021	21/1/2021	17/2/2021	18/2/2021	24/2/2021	25/2/2021
ZONA	1	1	1			
1						1170
2						
3						
4						1170
5						
6		975		2340		3510
7						
8	2.925		7020		5.850	
9	2.925		7020		5.850	
TOTAL	5.850	975	14.040	2.340	11.700	5.850

Fuente: Archivos Coordinaciones Zonales.

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA

**GERENCIA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE VACUNACIÓN**

Fecha de elab: 06/01/2022

Área/Proceso: GIGPNV

INFORME TÉCNICO

IT-003

Página 3 de 5

2) Listado de las personas que han recibido la vacuna en la denominada "fase 0", debiendo indicar de ella los nombres y apellidos, edad, si pertenece al personal de salud y si es una persona adulta mayor, sin que sea necesario proporcionar el número de cédula de ciudadanía de las personas vacunadas.

La Constitución de la República en el dicta Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley."

(...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo."

2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.

3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios."

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos prevé:

"Art. 6.-Accesibilidad y confidencialidad. - Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.

Para fines diferentes a los concernientes a la atención de los/las usuarios/as, evaluación de la calidad de los servicios, análisis estadístico, investigación y docencia. Toda persona que intervenga en su elaboración o que tenga acceso a su contenido, está obligada a guardarla confidencialidad respecto de la información constante en los documentos antes mencionados.

La autorización para el uso de estos documentos antes señalados, es potestad privativa del/a usuario/a o representante legal.

En caso de investigaciones realizadas por autoridades públicas competentes sobre violaciones a derechos de las personas, no podrá invocarse reserva de accesibilidad a la información contenida en los documentos que contienen información de salud".

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA

GERENCIA INSTITUCIONAL DE LA GESTION DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN	Fecha de elab:	06/01/2022
	Área/Proceso:	GIGPNV
INFORME TÉCNICO	IT-003	Página 4 de 5

Una vez que se ha extendido la sentencia de la Corte Constitucional para la entrega de la información a la Defensoría del Pueblo se remite la siguiente base de datos:

“Nombres y apellidos, edad, si pertenece al personal de salud y si es una persona adulta mayor”

Se remite como ANEXO 1 la base emitida mediante memorando MSP-DNEAIS-2022-0030-M, del 05 de enero 2022.

3. El protocolo de vacunación utilizado para la inoculación de la vacuna en la denominada “fase 0”.

Se remite como anexo 2 y 3:

- Plan Vacunarse actualizado en enero 2021.
- Protocolos Vacunación Personal Sanitario y Tercera Edad.

Los mismos se encuentran disponibles en la página: <https://www.salud.gob.ec/plan-vacunarse-2020-2021/>

Conclusiones:

- En relación con la Sentencia No. 29-21-JI y acumulado/21 se remite la información disponible y dentro del ámbito de las competencias del Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud.
- Se remite la información recopilada por la nueva gestión de la Gerencia Institucional del Plan Nacional de Vacunación, basado en el sistema documental Quipux, publicaciones en la web institucional del Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información en Salud e información recopilada de las Coordinaciones Zonales.

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
APROBADO POR:	Dr. José Ruales Estupiñán.	Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	
REVISADO POR:	Md. Esteban Bonilla	Especialista de Enfermedades Infecciosas con Potencial Epidémico y Pandémico 1	
ELABORADO POR:	Md. Lucía Astudillo V.	Especialista de Enfermedades Infecciosas con Potencial Epidémico y Pandémico	

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA		
GERENCIA INSTITUCIONAL DE LA GESTION DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN	Fecha de elab:	06/01/2022
	Área/Proceso:	GIGPNV
INFORME TÉCNICO	IT-003	Página 5 de 5